

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003199 DE 2010 - 3 AGO 2010

"Por la cual se autoriza el uso de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca para la realización de la Prueba de Ciclismo Recreativo organizada por las empresas COLGATE PALMOLIVE Y COMFANDI, evento que se desarrollará desde las 08:00 hasta 11:00 horas del día 8 de agosto de 2010"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 769 de 2002, por el Decreto 2053 de 2003 y las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Literal C) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 769 del 2002 establece como principios rectores al circular libremente todo colombiano, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, educación y descentralización.

Que las Resoluciones Nos 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 del 2000, reglamentan el cierre de las vías a nivel nacional por eventos deportivos.

Que Gloria Estela Henao Restrepo, Jefe Sección Programas de Recreación de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca- COMFANDI, solicitó con oficio CD-041651 del 23 de julio de 2010 autorización para el uso de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca para la realización de la Prueba de Ciclismo Recreativo organizada por las empresas COLGATE PALMOLIVE Y COMFANDI, evento que se desarrollará desde las 08:00 hasta 11:00 horas del día 8 de agosto de 2010.

Ⓢ

48

"Por la cual se autoriza el uso de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca para la realización de la Prueba de Ciclismo Recreativo organizada por las empresas COLGATE PALMOLIVE Y COMFANDI, evento que se desarrollará desde las 08:00 hasta 11:00 horas del día 8 de agosto de 2010"

Que el Instituto Nacional de Concesiones –INCO, con radicado No 2010-321-045413-2 remite al Ministerio de Transporte, el concepto de viabilidad No UTDVVCC-DO-262-10 del Consorcio Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el uso de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca para la realización de la Prueba de Ciclismo Recreativo organizada por las empresas COLGATE PALMOLIVE Y COMFANDI, evento que se desarrollará desde las 08:00 hasta 11:00 horas del día 8 de agosto de 2010, atendiendo el siguiente cronograma:

Fecha de realización: 8 de agosto de 2010

Hora de salida: 08:00

Sitio de salida: Un kilómetro después del puente de la zona franca.

Recorrido: Subiendo por el puente nuevo cerca al restaurante Ginebra Mía en la vía al corregimiento de Rozo, se llega al paso de la Torre y se da vuelta en la glorieta vía Rozo, pasa por la Torre.

Sitio de terminación: Un kilómetro después del puente de la zona franca

Hora de terminación: 11:00

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas y usuarios de la vía, en uso de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca para la realización de la Prueba de Ciclismo Recreativo organizada por las empresas COLGATE PALMOLIVE Y COMFANDI

ARTÍCULO TERCERO.- La Liga de Ciclismo del Valle, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

"Por la cual se autoriza el uso de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca para la realización de la Prueba de Ciclismo Recreativo organizada por las empresas COLGATE PALMOLIVE Y COMFANDI, evento que se desarrollará desde las 08:00 hasta 11:00 horas del día 8 de agosto de 2010"

- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- 3 AGO 2010

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

AS

Proyectó:  Carmen Nelly Villamizar Archila
Revisó:  Betty Esperanza Herrera García,  Jorge Camilo Tobos,  Jaime Ramírez Bonilla
Aprobó: Antonio José Serrano Martínez
02-08-2010.

AS